OTROSÍ / ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-243-2022.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM No. CPS-243-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y FUNDACION MI DULCE HOGAR.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.134.796, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de ALCALDE, quienpara efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, la **FUNDACION MI DULCE HOGAR,** identificado con NIT N° 900.693.836-8, representada legalmente por el señor OSCAR ALBERTO ARIAS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.548, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / adición No. 1 al contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM" No. CPS-243-2022**, previas las siguientes consideraciones:

Modelo de Seguridad

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como lo es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer la necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del estado, así como aquellos mediante los cuales el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previstos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el Municipio de Caucasia celebró con la FUNDACION MI DULCE HOGAR identificado con NIT No. 900.693.836-8, el contrato de prestación de servicios No.

CPS-243-2022 con fecha del 28 de enero de 2022, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($149.500.000).

4. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 28 DE ENERO DE 2022 y un plazo de cinco (05) meses.

5. Que el día 23 de junio de 2022, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada *"se presenta proyecto de adición al otrosí No.1 del CPS-243-2022, objeto:* **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM",** toda vez que, es necesario la continuidad del servicio público y por ello, se procederá a realizar el presente otrosí adicionando tiempo y recursos.

7. Que el valor adicional es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 24.400.000 M/L), valor que no excede el 50% de la suma inicial de la contratación, de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

#ConTodaSeguridad

8. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00787 del 16 de junio de 2022 por valor de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($ 24.400.000), Para continuar con la ejecución del contrato por un plazo adicional de veinticinco (25) días más.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de prestación de servicios bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en tiempo y recurso el Contrato de prestación de servicios No. CPS-243-222 celebrado entre EL MUNICIPIO DE CAUCASIA y la FUNDACION MI DULCE HOGAR identificado con NIT No. 900.693.836-8, representada legalmente por el señor OSCAR ALBERTO ARIAS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.548.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE LA ADICION: El plazo adicional del presente contrato es de veinticinco (25) días más del plazo del contrato inicial, el plazo total del contrato quedara de cinco (05) meses y veinticinco (25) días.

CLAUSULA TERCERA. VALOR ADICION: Que el valor adicional al presente contrato es la suma equivalente a VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 24.400.000 M/L) que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula

el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: “Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales”. Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00787 del 16 de junio de 2022, y el valor total del contrato con la respectiva adición es el equivalente es de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 173.900.000).

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Se firma a través de Secop II, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.

#ConTodaSeguridad